

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1892

03 de OCTUBRE de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores, **JUAN JARAMILLO BEDOYA - MARIELA PEREZ SALAZAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION- PQRDS – 4335 del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Personas a notificar: **JUAN JARAMILLO BEDOYA - MARIELA PEREZ SALAZAR**

Dirección de notificación usuario: **CRA 14 #16-43 zaguán 14 oficina #1 PS 2 bosques de cócora**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 03 de Octubre de 2017

Señores (a)
JUAN JARAMILLO BEDOYA
MARIELA PEREZ SALAZAR
CRA 14 #16-43 zaguán 14 oficina # 1 PS2
Bosques de cócora
TEL.3205564985
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución- **PQRDS – 4335 de 22 de septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1892 correspondiente a la Resolución- **PQRDS –4335 de 22 de septiembre de 2017 POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 130010 y 130041.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 4335

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULAS 130040 y 130041

La abogada contratista adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN JARAMILLO BEDOYA** y la señora **MARIELA PEREZ SALAZAR** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicitan la revisión de los Contadores de los predios Apto 903 y 904, ubicados en el Edificio torre 100 de la ciudad de Armenia, identificados con **MATRÍCULAS 130040 y 130041**, Manifestando que los predios están desocupados.
2. Así mismo le informo que en la parte de atención al usuario se le procedió a realizar la re liquidación por predio desocupado **con MATRÍCULA 130041**, re liquidación efectuada en los meses mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente año.
3. Que igualmente, se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos al predio **con MATRÍCULA 130041**.

4. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres meses.
5. A si mismo se informa que se envió visita de verificación al predio con **MATRÍCULA 130040** PARA DETERMINAR SI ESTÁ DESOCUPADO EL PREDIO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR , ESTA VISITA ARROJÓ LO SIGUIENTE: **LECTURA 31, SURTE APTO DESOCUPADO, SE OBSERVA UN ERROR DE LECTURA, PROCEDE DESCONTAR CONSUMO DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE ASÍ MISMO APLICAR DESOCUPADO EN EL ASEO ESTOS MISMOS MESES....SE REPORTA A FACTURACIÓN**
6. Así mismo le informo que se le procedió a realizar la re liquidación por predio desocupado **con MATRÍCULA 130040**, re liquidación efectuada en los meses de agosto y septiembre del presente año.
7. Que igualmente, se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos al predio **con MATRÍCULA 130040**.
8. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
9. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso de los predios identificados con MATRÍCULAS **130040, 140041**.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **JUAN JARAMILLO B.** y la señora **MARIELA PEREZ SALAZAR** en el sentido de hacer la respectiva revisión de los contadores y ajustar la facturación al aplicar la tarifa de **DESOCUPADO** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta tanto los medidores no registren movimientos, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo en los predios con las matriculas **130040 y 130041** durante tres periodos .

ARTÍCULO SEGUNDO: informar que los predios tienen aplicada la tarifa de **DESOCUPADO** en el servicio de aseo y cobrar cargos fijos en los tres servicios prestados, hasta que los medidores presenten registros de lectura a las matriculas **130040, 140041.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN JARAMILLO B.** y la señora **MARIELA PEREZ SALAZAR,** de la presente resolución, e informar que deben de reportar al área de facturación cualquier cambio en el predio cada tres periodos de facturación.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Un (22) día del mes de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ

Abogada/ contratista
Dirección Comercial